

Tercero. El Proyecto de las obras deberá estar redactado antes del 31 de mayo de 1988 y las obras iniciadas antes del 31 de diciembre del mismo año.

Cuarto. Finalizadas las obras se entregarán a la Comunidad de Regantes del Caz de Vado-Rodrigo.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba el segundo Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de Alcalá La Real (Jaén).

Por Real Decreto 1441/1982, de 14 de mayo (BOE 29 de junio), fue declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la zona de Alcalá la Real en la provincia de Jaén.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, primera parte, fue aprobado por Orden de 4 de abril de 1984 (BOE 8 de junio), procediendo el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre (BOE 10 febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, a la elaboración del Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de Alcalá la Real y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 13 de julio de 1987 (BOP de Jaén 20 de agosto).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras contribuyen a elevar el nivel de vida en la zona y facilitan las comunicaciones de las mismas para una más fácil salida de los productos agrícolas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primera. Se aprueba el Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Alcalá la Real (Jaén), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y que incluye las obras relacionadas en el Anexo de esta Orden.

Segunda. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a), del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutados y sufragados íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Las electrificaciones rurales, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento y por tratarse de obras que benefician a más de una explotación, quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137.1, como obras de interés común y según el artículo 142 serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. y se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste según se dispone en el artículo 146.1 del Reglamento. Estas obras serán ejecutadas cuando, conocido el Proyecto, los beneficiarios acepten su entrega con establecimiento de las servidumbres pertinentes y ofrezcan las garantías para el reintegro que el I.A.R.A. juzgue necesarias.

Tercero. Los proyectos deberán estar todos redactados antes del 31 de julio de 1988 e iniciarse las obras antes del 31 de diciembre de dicho año.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de comina, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado, en cuanto a las electrificaciones serán entregadas a los beneficiarios o entidades asociativas que de los mismos se constituyan.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	ELECTRIFICACIONES RURALES	
ALCALA LA REAL	La Joya La Casería del Río	
TERMINO MUNICIPAL	CAMINOS	LONG. (Km.)
ALCALA LA REAL	San José - Las Casillas	5,5
	Cortijo de Las Lastras	2,0
ALCAUDETE	De la Vego	5,0
	De la Campiña	5,0
CASTILLO DE LOCUBIN	Fuente de la Higuera	3,5
	De la Sierrezuela	2,0
	Puente Camo-La Salina	3,5
FRAILES	Navasequilla	7,5
	Dornajuelo	8,0
VALDEPEÑAS DE JAEN	Quibrajano	7,5

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba segunda fase del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz.

Por Real Decreto 2759/1982, de 24 de septiembre (BOE, 3 de noviembre), fue declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones en la Zona Sierra Norte de Cádiz.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, primera fase, fue aprobado por Orden de 10 de abril de 1984 (BOE, 17 de julio), procediendo el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE, 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre (BOE, 10 de febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, a la elaboración de la Segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, 30 de diciembre (BOJA, 20 de enero 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 20 de abril 1987 (BOP, 5 de junio).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para una mejora comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la Segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las Zonas de Ordenación de Explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz, redactado por el Instituto Andaluz de

Reforma Agraria y comprende las obras reseñadas en el Anexo adjunto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a) del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento, serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los proyectos deberán redactarse antes del 31 de mayo de 1988 y todas las obras iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	CAMINOS	LONG. (Km.)
BORNOS.	B-II-1- C° de la Sierra	2,0
	B-II-2- C° de Mairena	2,2
	B-II-3- C° de Espera	5,8
PUERTO SERRANOS.	PS-II-1- C° de Galindo	8,5
	PS-II-1-2- C° Alcabalas	4,2
VILLALUENGA DEL ROSARIO	VR-II-1- C° Matagallardo	2,0
VILLAMARTIN	Vi-II-1- C° a Pto. Serrano	10,8
	Vi-II-1-2- C° a la Mediana	1,9
	Vi-II-2- C° a la Mesa	1,2
ZAHARA DE LA SIERRA	ZS-II-1- C° a Prado del Rey	12,5

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones para la evaluación, calificación y convalidación de las enseñanzas experimentales del ciclo polivalente y del segundo ciclo a que se refiere la Orden de la Consejería de 8 de octubre de 1984 respectivamente.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Director General, José Rodríguez Galán.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 (BOJA núm. 97, de 25.10.84) por la que se autoriza a determinados Centros de Enseñanzas Medias la realización de las experiencias que en ella se definen, encomienda a esta Dirección General la coordinación, seguimiento y control de las experiencias, al tiempo que garantiza a los alumnos el reconocimiento de sus estudios y su convalidación con los del sistema educativo vigente.

En aplicación de esta Orden, y con el carácter provisional que unas enseñanzas experimentales demandan, se dictó la Resolución de 10 de junio de 1985 (BOJA del 18) con las normas reguladoras de la evaluación, calificación y promoción de curso de dichas enseñanzas experimentales.

La experiencia recogida a lo largo de estos dos cursos exige la introducción de determinadas modificaciones en tales normas con el fin de ir acomodándolas cada vez más al espíritu que anima la reforma emprendida, prestando una mayor atención a la formación integral de los alumnos y adaptando las funciones

de los profesores a las tareas educativas que la sociedad les encomienda.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1986 (BOJA del 30.1.87) por la que se aprueban las enseñanzas experimentales del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, encomienda a esta Dirección General la aplicación, desarrollo e interpretación de cuanto en ella se dispone.

En el desarrollo de dicha disposición legal constituye un aspecto importante la determinación del sistema de evaluación y calificación aplicable al proceso educativo de los alumnos, así como la convalidación total o parcial de estas enseñanzas experimentales por las correspondientes de los planes de estudios de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de segundo grado actualmente vigentes.

La claridad que, asimismo, demanda una normativa de este carácter y el deseo de evitar cualquier dispersión de la misma en diversas disposiciones, aconseja derogar la Resolución, antes citada, de 10 de junio de 1985, al tiempo que se desarrolla la Orden de 22 de diciembre de 1986.

A tales efectos, esta Dirección General considera oportuno dictar la siguiente Resolución, aplicable a todos los alumnos acogidos a las enseñanzas experimentales aludidas.

I. PRINCIPIOS GENERALES

La evaluación dentro del proceso experimental alcanza una importancia esencial al concebirse como un instrumento que permite:

- Conocer la realidad educativa de partida.
- Conocer el grado de consecución de los objetivos planteados.
- Analizar el papel jugado por cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Facilitar las adaptaciones y modificaciones necesarias en el proceso educativo.
- Obtener información orientativa para el alumno sobre su aprendizaje.

Por ello la evaluación debe ser entendida como una investigación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se suceden en el aula, convirtiéndose en un recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo interaccionan los elementos didácticos en el aula, de cómo esas relaciones pueden hacer cambiar los objetivos de aprendizaje, y de cómo, por tanto, se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de las clases. Participan en ella todos los miembros de la comunidad educativa y se dirige a todos ellos.

La evaluación se diferencia de la calificación, supera la concepción meramente sancionadora y pasa a ser un factor dinamizador y constructor del proceso educativo, alcanzando así una de sus características propias: ser formativa. La calificación es una de las consecuencias que se derivan del proceso educativo y hace referencia a algunas de las funciones antes señaladas.

II. EQUIPOS EDUCATIVOS

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17), un equipo educativo lo constituye el conjunto de profesores que, coordinados por el tutor, tienen a su cargo un grupo de alumnos.

Dentro del mismo, es función del tutor orientar la evaluación de su grupo, mantener reuniones con los padres de los alumnos y recabar cuanto información sea necesaria para el buen desarrollo del proceso.

El equipo educativo se reunirá para programar la marcha del curso, celebrar las sesiones de evaluación y coordinar las tareas de los diferentes profesores para la consecución de los objetivos educativos propuestos.

III. SESIONES DE EVALUACION

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra un equipo educativo con el fin de estudiar el progreso de cada alumno del grupo, acordar las medidas de ayuda y recuperación que deben tomarse con los alumnos que lo necesiten, examinar la eficacia de la programación realizada, valorar el grado de consecución de los objetivos propuestos y adoptar las decisiones que se estimen convenientes para mejorar la marcha del curso, reorientando el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las conclusiones de las mismas se resumirán en un informe cualitativo que estará a disposición de alumnos y padres (Anexo I-A).

A dichas sesiones de evaluación podrán asistir los alumnos para participar en el análisis y reflexión de la marcha de su proceso educativo.

El tutor preside, coordina y orienta la sesión de evaluación, levanta el acta correspondiente, sintetiza la información recibida e informa a profesores, alumnos y padres.

Cada equipo educativo realizará al menos tres sesiones de evaluación.

Periódicamente, y cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, los equipos educativos informarán a los padres y a los propios alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo.

IV. CALIFICACIONES

La calificación de los objetivos comunes del ciclo polivalente y de las materias de este mismo ciclo y del segundo, las formulará el equipo educativo en los términos de insuficiente, suficiente, notable y sobresaliente.

V. CICLO POLIVALENTE

5.1 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS COMUNES

Los objetivos comunes son elementos esenciales para la experimentación en la medida en que constituyen las pautas de referencia para organizar y llevar adelante el proceso educativo. Estos objetivos persiguen la formación integral del adolescente, de tal manera que no sólo sea una persona que posea una determinada cantidad de conocimientos conceptuales, sino también que desarrolle actitudes, destrezas y habilidades expresivas, comprensivas, críticas, etc., en el marco de una educación para la democracia y para la vida. Ello implica que el proceso de enseñanza debe dirigirse simultáneamente a la consecución de unos contenidos de carácter conceptual, bien seleccionados, y a la potenciación de las actitudes y habilidades anteriormente reseñadas. Una disociación o falta de equilibrio en el tratamiento de estos aspectos, sería a todas luces inadecuada para el logro de las finalidades propuestas.

Los objetivos comunes que configuran el ciclo polivalente son los siguientes:

1. Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos.
2. Comprender los mensajes de la comunicación habitual.
3. Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
4. Actuar de forma creativa.
5. Razonar con corrección lógica.
6. Tener una visión equilibrada e integradora de los distintos factores que conforman la realidad.
7. Tener una actitud abierta y crítica.
8. Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas.
9. Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

En el ciclo polivalente, se evaluará y calificará simultáneamente, en todas las sesiones de evaluación, el grado de consecución de los objetivos de las diversas materias y de cada uno de los objetivos comunes que a través de aquellas se pretenden alcanzar. La evaluación y calificación correspondiente a los objetivos comunes, como se recoge en el punto 5.3, es decisión colegiada del equipo educativo. Las referidas a las materias corresponderán a los profesores respectivos.

5.2 EVALUACION DE LAS MATERIAS

La consecución de los objetivos planteados así como la adquisición de un cuerpo conceptual básico se realizará y, en consecuencia, evaluará a través de las siguientes áreas y materias:

- Lengua y Literatura española
- Matemáticas
- Idioma Extranjero
- Educación para la Convivencia
- Educación Física
- Ciencias Experimentales
- Ciencias Sociales
- Área Tecnológica
- Área Artística
- Religión (voluntaria para los alumnos)

Además existen en el ciclo polivalente una serie de horas de libre disposición para los Centros que deben ser destinadas a realizar actividades de orientación, refuerzo o profundización en ciertas materias. La evaluación de las materias impartidas en las horas de libre disposición se incorporará al proceso general de evaluación de acuerdo con el procedimiento que esta Dirección General establece en el apartado siguiente.

5.3 EVALUACION Y CALIFICACION FINAL

La evaluación y calificación final de los objetivos comunes, la autorización para la promoción de curso y el consejo que, en su caso, se formule sobre la repetición del curso, serán responsabilidades colegiadas de todos y cada uno de los miembros del equipo educativo y las decisiones últimas se deberán adoptar por acuerdo de todos los profesores, o de al menos dos terceras partes del equipo educativo.

Las materias superadas correspondientes a las horas de libre disposición, que supongan una ampliación de la propuesta curricular general y cuya programación haya sido aprobada por esta Dirección General, se hará constar en el acta.

5.4 PROMOCION DEL PRIMER CURSO AL SEGUNDO

Podrán promocionar al segundo curso aquellos alumnos que hayan superado los objetivos comunes, así como aquellos cuyas deficiencias en la consecución de dichos objetivos no sean consideradas por el equipo educativo un obstáculo para seguir sin graves dificultades la marcha del curso al que promocionan y sean, por tanto, susceptibles de recuperación a lo largo del mismo.

Cuando el equipo educativo, al terminar el período lectivo, considere que son irre recuperables para algún alumno las deficiencias observadas en la consecución de los objetivos comunes, deberá aconsejarle la repetición del curso. Dicho consejo se consignará en el acta de calificación final y los padres o representantes legales de los alumnos podrán adoptar, previa reunión con el equipo docente o el tutor, la decisión que estimen más conveniente respecto a dicha promoción. La decisión paterna figurará en una diligencia adicional que se incorporará al acta de calificación final del curso.

5.5 EVALUACION FINAL DEL CICLO

Para la superación total del ciclo serán condiciones necesarias:

- a) Haber obtenido calificación positiva al menos en los siguientes objetivos comunes de entre los establecidos en el apartado 5.1 de la presente Resolución: 1, 2, 3, 5, 7 y 8.

En el caso de que algún alumno, habiendo alcanzado satisfactoriamente estos objetivos comunes, no obtuviera la calificación media de suficiente en la totalidad de ellos, de acuerdo con la tabla de equivalencias numéricas que figuran en el apartado siguiente, recibirá la calificación global de "apto".

- b) No haber obtenido calificación negativa en más de dos materias de las que figuran en el apartado 5.2 de la presente Resolución.

Cuando algún alumno haya promocionado al segundo curso por decisión de sus padres o representantes legales contra el consejo del equipo educativo y no supere las enseñanzas de este curso, deberá repetir el ciclo en su totalidad, salvo que dicho equipo, por mayoría de al menos dos tercios, estime, y así lo decida, que sólo debe repetir el segundo curso. Este extremo deberá figurar expreso también en el acta.

5.6 CALIFICACIONES GLOBALES

A final de curso, se dará a cada alumno una calificación global de los objetivos comunes y otra de los objetivos de las diversas materias. Será formulada en los términos establecidos en el apartado IV, y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de equivalencias:

- Insuficiente: 0
- Suficiente: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3

Se considerará calificación global de Suficiente cuando la media aritmética esté comprendida entre 1 y 1,5; Notable por encima de 1,5 y hasta 2,5 y Sobresaliente cuando supere esta última cifra.

5.7 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Los alumnos que al finalizar este ciclo de enseñanzas reúnan los requisitos exigidos en las presentes instrucciones para la superación del mismo, recibirán el correspondiente certificado del primer ciclo experimental. Aquellos que no los reúnan obtendrán un certificado de escolaridad que acreditará que han cumplido los años de escolaridad correspondientes.

5.8 DOCUMENTOS DE INSCRIPCION, EVALUACION Y CALIFICACION, CERTIFICACIONES Y DILIGENCIAS

En todos los documentos utilizados para la inscripción, evaluación y calificación de los alumnos de estas enseñanzas experimentales, así como en las certificaciones por las que se acrediten sus estudios, se hará constar esta circunstancia con la referencia a la Orden por la que aquellas han sido aprobadas.

Los resultados de las sesiones periódicas de evaluación y calificación serán anotados por los tutores en el modelo de acta que figura en el anexo I-B.

Las calificaciones finales, tanto de objetivos comunes y de materias individuales como las globales de uno y otro grupo de objetivos, se consignarán también en las actas que, acordes con los modelos que figuran en el anexo II, firmadas por todos los profesores del equipo y visadas por el Director del Centro público o, en su caso, por el Director Técnico del Centro privado, serán custodiadas en las Secretarías de los Centros públicos en que figuran los expedientes académicos de los alumnos.

Con el fin de que los alumnos tengan constancia de las calificaciones que van obteniendo a lo largo de sus estudios, se incorporará al Libro de Calificación Escolar del Bachillerato o a los Boletines de Calificación de la Formación Profesional, en su caso, la estampilla con el extracto del contenido del acta de calificación, que figura en el anexo III.

Las certificaciones parciales que los Centros públicos expidan de los estudios cursados por los alumnos y las diligencias que se extenderán en sus Libros y Boletines de Calificación al finalizar cada curso, se atenderán a los modelos que figuran en el anexo IV.

5.9 EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de Julio de 1986 (BOE de 23 de Agosto), los alumnos que concluyan con evaluación positiva el Ciclo Polivalente, tendrán reconocidos derechos académicos equivalentes a los que producen los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente, o a la Formación Profesional de Primer grado más las enseñanzas complementarias, a efectos de proseguir estudios bien de Bachillerato, bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

Los alumnos que tengan que abandonar este ciclo experimental antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias del Bachillerato Unificado y Polivalente o de la Formación Profesional de primer grado, según se hallen o no en posesión del título de Graduado Escolar. Esta incorporación se efectuará al curso que les corresponda de acuerdo con las calificaciones obtenidas en dicho ciclo y las normas sobre promoción de curso que se aplican en el mismo. A tal efecto se considerará vinculante el consejo que haya formulado el equipo educativo al finalizar el primer curso. En este supuesto la convalidación de las enseñanzas experimentales por las ordinarias de Bachillerato y de Formación Profesional será realizada por los Directores de los Centros públicos en que estén depositados los expedientes académicos de los alumnos.

VI. SEGUNDO CICLO

6.1 EVALUACION DE OBJETIVOS COMUNES Y MATERIAS

En este ciclo existen unos objetivos comunes a todas las materias que, básicamente, son una profundización y desarrollo de los ya citados para el primer ciclo. Dichos objetivos deben reflejarse, integrarse e interpretarse en cada una de las materias, de forma que éstas sirvan para el desarrollo integral del alumno, a la vez que le dotan de instrumentos conceptuales e intelectuales para una formación básica en la opción elegida.

Teniendo en cuenta la diversidad de intereses y optatividad que aparece en el ciclo, la asignatura se constituye en la unidad básica del currículum, aunque todas ellas se desarrollan en un mismo marco general. De aquí que las calificaciones de los alumnos se refieran a los objetivos de cada una de las materias de que se compone cada curso y que aparecen definidas en la Orden de 22 de diciembre de 1986.

En cualquier caso, los equipos educativos deberán analizar y mantener una observación constante del desarrollo de las capacidades que durante el primer ciclo se potencian en los alumnos, a través de los objetivos comunes, dándoles el apoyo necesario para el afianzamiento de las mismas en la

Nombre del padre _____ Edad _____ Profesión _____
 Nombre de la madre _____ Edad _____ Profesión _____

	Padre	Madre		Padre	Madre
Situación	☐	☐	Nivel de estudio	PRIMARIOS	☐
laboral	☐	☐		MEDIOS	☐
	☐	☐		SUPERIORES	☐

Número de hermanos _____ Varones _____ Hembras _____ N° orden alumno _____
 Otros datos familiares de interés: _____

[illegible]

ANEXO II-B

[illegible]

EL DIRECTOR

EL EQUIPO EDUCATIVO

ANEXO III-A

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES - PRIMER CICLO

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

(O.C. 8-10-84)

CENTRO
LOCALIDAD
PROVINCIA
CURSO PRIMERO
AÑO ESCOLAR 19__ / 19__
EL ALUMNO
..... ha obtenido las siguientes
CALIFICACIONES

1) OBJETIVOS DE MATERIAS:

- Lengua y literatura española	
- Matemáticas	
- Idioma moderno	
- Educación física	
- Religión	
- Ciencias experimentales	
- Ciencias sociales	
- Formación tecnológica	
- Formación artística	
-	
-	

CALIFICACION GLOBAL

Para su inscripción por los Centros en los libros de calificación escolar de los alumnos.

2) OBJETIVOS COMUNES:	
1. Correcta expresión oral y escrita.....	
2. Comprender los mensajes habituales.....	
3. Utilización crítica de la información..	
4. Actuar de forma creativa.....	
5. Razonar con corrección lógica.....	
6. Visión integradora de la realidad.....	
7. Tener una actitud abierta y crítica....	
8. Hábito racional de trabajo.....	
9. Capacidad de trabajo en equipo.....	
CALIFICACION GLOBAL.....	

3) CONSEJO DEL EQUIPO EDUCATIVO:	
- Puede promocionar (SI NO).....	

4) DECISION PATERNA:	
- Promociona (SI NO).....	

.....a.....de.....de.....

V*B* EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

ANEXO III-B

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES - PRIMER CICLO

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

(O.C. 8-10-84)

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CURSO SEGUNDO	
AÑO ESCOLAR 19__ 19__	
EL ALUMNO	
..... ha obtenido las siguientes	
CALIFICACIONES	
1) OBJETIVOS DE MATERIAS	
-Lengua y literatura española	
-Matemáticas	
-Idioma moderno	
-Educación física	
-Religión	
-Educación para la convivencia	
-Ciencias experimentales	
-Ciencias sociales	
-Formación tecnológica	
-Formación artística	
-	
-	
-	
CALIFICACION GLOBAL	

Para su inserción por los Centros en los libros de calificación escolar de los alumnos.

2) OBJETIVOS COMUNES	
1. Correcta expresión oral y escrita.....	
2. Comprender los mensajes habituales	
3. Utilización crítica de la información	
4. Actuar de forma creativa	
5. Razonar con corrección lógica	
6. Visión integradora de la realidad	
7. Tener una actitud abierta y crítica	
8. Hábito racional de trabajo	
9. Capacidad de trabajo en equipo	
CALIFICACION GLOBAL ('Apto' en su caso)...	
3) HA SUPERADO EL CICLO (SI NO)	
4) CONSEJO DE ORIENTACION	
.....a....de.....de.....	
VºBº EL DIRECTOR,	EL SECRETARIO,

ANEXO IV-A

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE SUPERACION DE CICLO

Centro: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

El alumno _____
 titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido calificación global positiva en los objetivos generales y de materias del Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 8 de Octubre (B.O. J.A. 25 de Octubre) y reúne, por tanto, los requisitos para la obtención del certificado correspondiente,

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD

Centro: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

El alumno _____
 titular de este Libro de Calificación Escolar, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 8 de Octubre (B.O.J.A. 25 de Octubre), entre los años académicos 19 __ | 19 __.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

Para su inserción por los Centros en los Libros de Calificación Escolar de los alumnos al finalizar el Primer Ciclo.

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

CERTIFICACION DE SUPERACION DEL CICLO

D. _____
como Secretario del Instituto _____

CERTIFICO que D. _____
cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha
superado los objetivos generales y de materias corres-
pondientes al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimen-
tales reguladas en la Orden de 8 de Octubre (B.O.J.A.
25 de Octubre) y reúne por tanto, los requisitos para
la obtención del certificado correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El-Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

Modelos para ser utilizados exclusivamente por los Secretarios de los Centros Públicos.

ANEXO IV-B

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

CERTIFICACION DE ESCOLARIDAD

D. _____
como Secretario del Instituto

CERTIFICO que D. _____
cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha
cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente
al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales regula-
das en la Orden de 8 de Octubre (B.O.J.A. 25 de Octubre),
entre los años académicos 19__ | 19__.

En _____ a _____ de _____ de 19____

El Secretario del Centro

VGB El Director del Centro

ANEXO V-B

[illegible]

VBB
EL DIRECTOR DEL CENTRO

_____ a _____ de _____ de 19____

EL EQUIPO EDUCATIVO

ANEXO V-D

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 22-XII-86)SEGUNDO CICLO
DILIGENCIA DE SUPERACION DEL CICLO

Centro: _____

Localidad: _____

El alumno _____
titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido calificación positiva en todas las materias las | Segundo Ciclo de las Enseñanzas Experimentales aprobadas por la Orden de 22 de Diciembre (B.O.J.A. de 30 de Enero) y reúne, por tanto, los requisitos para su inscripción en la Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

VºBº El Director del Centro

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la Resolución de 25 de enero de 1988, por la que se resuelve la reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Ilmos. Sres.:

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de enero de 1988 (BOJA nº 10, de 9.2.88), por la que se resuelve la reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Primero. La Reserva de Plaza de régimen ordinario concedida para su desempeño en propiedad definitiva, a los profesores que se indican lo es para unidad de Párvulos y no de E.G.B. como se publicó por error.

PARVULOS

Provincia de Málaga:

Dº Yolanda Ramírez García, apartado c), a Málaga.

Dº Mº del Pilar Berjano Leira, apartado c), a Málaga.

Segundo. Incluir en el punto 2º de la Resolución de 25 de enero de 1988 que resolvía la reserva de plaza, al profesor que a continuación se indica, por asistirle el derecho a obtener destino en

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 22-XII-86)SEGUNDO CICLO
CERTIFICACION DE SUPERACION DEL CICLOD. _____
como Secretario del Instituto.

CERTIFICO que D. _____
cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha superado todas las materias correspondientes al Segundo Ciclo de las Enseñanzas Experimentales aprobadas por la Orden de 22 de Diciembre (B.O.J.A. 30 de Enero) y reúne, por tanto, los requisitos para su inscripción en la | Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

la localidad que solicita si bien no procedía otorgarle reserva de plaza en dicha convocatoria al no existir vacantes definitivas en la misma:

Dº Mº de los Angeles Riobobos Regadera.

Sevilla, 5 de abril de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica; por la que se resuelve la ampliación del plazo de entrega de solicitudes de plazas vacantes y ayudas de residencia convocados por la Orden que se cita.

Convocadas por Orden de 3 de marzo de 1988 (BOJA 22.3.1988) plazas vacantes y ayudas de residencia a los alumnos de los Centros de Formación Profesional transferidos por R.D. 1339/86 de 6 de junio, Instituto de Bachillerato «Emilio Muñoz» de Cogollos Vega (Granada) y Centros de Enseñanzas Integradas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado X, artículo 41 de la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el plazo de entrega de solicitudes de plazas y ayudas hasta el próximo día 30 de abril.

Sevilla, 6 de abril de 1988.- El Director General, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación, por el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable complementario, en el monte del Estado que se relaciona (PD. 391/88).

La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, ha resuelto anunciar subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables siguientes:

Monte: «Bujaraiza», J-1071, ubicado en el término municipal de Harnos de Segura. Lote número uno, consistente en 15.134 pinos, con volumen de 10.108 m.c. de madera en pie y con corteza (de los que 2.613 pinos son de P. pinaster con volumen de 2.385 m.c. de

Para inserción por los centros en los libros de Calificación Escolar de los alumnos al finalizar el Primer Ciclo.

Modelo para ser utilizado exclusivamente por los Secretarios de los Centros Públicos.